

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 356

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA

Palmira Valle, 09 de junio de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: YEIMI CAROLINA MINA ALZATE

DDO: CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA S.C.A

RAD: 76-520-31-05-002-2016- 00017-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada Dr. RODRIGO POLANCO MUÑOZ, remitió por correo electrónico recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el numeral primero del auto de sustanciación No. 141 de fecha 27 de abril de 2021, el cual confirma la sentencia No. 086 del 3 de septiembre de 2018.

Este despacho repondrá para revocar el auto en comento, como quiera que por error del despacho se dijo que la sentencia No. 086 de fecha 3 de septiembre de 2018, se había confirmado y en sentencia No. 045 del Honorable Tribunal se revocó dicha sentencia. Por lo tanto, el Juzgado segundo laboral del Circuito de Palmira valle, en aras de subsanar dicho error,

RESUELVE:

1.- Reponer para revocar el numeral primero del Auto de sustanciación No. 141 de fecha 27 de abril de 2021, el cual quedara así.....

“...OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga, en revocar la sentencia No. 86 de fecha 3 de septiembre de 2018...”

2.- Estese a lo demás dispuesto en el Auto de sustanciación No. 141 de fecha 27 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 30 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 10 de junio de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA